

El matrimonio de las personas con deficiencia mental

JOSE RAMON AMOR PAN

El derecho a contraer matrimonio es un indiscutible derecho básico de la persona. No se discute este derecho en otros colectivos; pero sí existen serias reservas ante el matrimonio de la persona con retraso mental. No se puede dejar sin respuesta a los problemas ya planteados, y lo cierto es que no son pocos los deficientes mentales que quieren casarse, después de un prolongado noviazgo y de que hayan sido animados reiteradamente por sus familias y por sus educadores a abandonar tal propósito. Han demostrado que se quieren de verdad, que se preocupan el uno del otro, que se mantienen fieles, que quieren compartir sus vidas. ¿Qué solución se les puede ofrecer?

Una mentalidad, más o menos escéptica ante las posibilidades naturales y sobrenaturales de las personas con retraso mental, es la que se manifiesta a menudo ante los padres y profesionales que se atreven a creer que los deficientes mentales pueden (y deben) tener la posibilidad de contraer matrimonio. Existen, además, opiniones excesivamente simplistas, según las cuales los deficientes mentales son incapaces, sin más, por el mero hecho de su deficiencia mental, de acceder al matrimonio. Con frecuencia se arguye que éste es un tema que afecta no sólo a los derechos del individuo, sino que es también una gran preocupación social, sobre todo para los padres y los profesionales implicados, pues los riesgos y problemas aumentarían. Ciertamente, esto es verdad. Ahora bien, hay que discernir la calidad ética de la citada argumentación: puede existir el peligro de quitarles un derecho humano sin suficiente justificación.

Dentro del ámbito general de las posibilidades afectivas y sexuales de los deficientes mentales y de las relaciones interpersonales que unas y otras pueden generar, el matrimonio plantea problemas específicos y sobremanera agudos. Sin embargo, como hemos afirmado, la constatación de dificultades no puede abocar sin más a la supresión a priori del